

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ZARAGOZA PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO AL CONSUMO "VOLVEREMOS".

En Zaragoza, a 25 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Consejera de Economía, Innovación y Empleo, D^a. Carmen Herrarte Cajal, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza.

De otra, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, D. Manuel Teruel Izquierdo en representación de la misma.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas entidades, se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene entre sus competencias el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo, tal como establece el artículo 42 de la Ley de la Administración Local de Aragón, ámbito que incluye el fomento del comercio de proximidad.

Del mismo modo, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, le atribuye en su artículo 31 competencias de planificación, ordenación y gestión en materia de comercio.

II. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza es una Corporación de Derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, teniendo encomendada por su normativa reguladora, Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 3/2015, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, entre otras, las funciones de llevar a cabo toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y los servicios o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y de asesoramiento empresarial.

III. Que desde la Consejería de Economía, Innovación y Empleo se impulsó durante el pasado año el proyecto "Volveremos si tu vuelves"; este fue proyecto que inicialmente se diseñó como un apoyo al comercio local para visibilizar todas las acciones que desarrollan en nuestros barrios y

sectores comerciales. Posteriormente se amplió el alcance del proyecto mediante la habilitación de una serie de aplicaciones para Smartphones que permitían a cualquier usuario que se descargara la app en su móvil (o mediante tarjeta Lazo o Ciudadana) obtener bonificaciones en sus compras para su uso en nuevas operaciones comerciales en los comercios y negocios adheridos a la plataforma.

Cerrado el ejercicio y finalizado el proyecto, podemos afirmar que "Volveremos si tú vuelves" ha concluido con un éxito rotundo". Este programa de estímulo económico para el sector se convirtió en un fenómeno social como las cifras lo atestiguan: más de 52.000 personas se descargaron la aplicación móvil y se lograron 96.136 transacciones, con un gasto medio de 72.50 euros por tique. A los 1,150 MM de euros inicialmente presupuestados, se sumaron los 100.000 euros aportados por Endesa y conjuntamente consiguieron movilizar más de 6 MM de euros a lo largo del plazo en el que la campaña se encontró en vigor.

Ello supuso una ingente labor de promoción entre el sector y gestión de los micro-pagos para la cual se firmó un convenio con la Cámara de Comercio de Zaragoza.

Para el presente ejercicio se pretende repetir este exitoso modelo y para ello sigue siendo necesaria la participación de una corporación como Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza que además dispone de la experiencia y conocimiento, tanto de la metodología de trabajo como de las herramientas informáticas necesarias para el correcto funcionamiento del sistema. Igualmente se pretende evolucionar la plataforma tecnológica para que el sistema sea más flexible y permita la aplicación inmediata de campañas con el máximo nivel de segmentación exigible.

VI. El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre la Cámara de Comercio de Zaragoza y el Ayuntamiento de Zaragoza en aras de aunar esfuerzos que permitan aportar valor a los sectores de la hostelería, los pequeños establecimientos de restauración y el comercio local de proximidad.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Cámara de Comercio y el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión técnica y operativa del proyecto "Volveremos", así como para la realización de las acciones de difusión, captación de establecimientos, registro, validación del cumplimiento de las bases legales y gestión de las transferencias económicas que del mismo se deriven, y que se concreta en las siguientes líneas de actuación.

Segunda. Actuaciones a realizar por la Cámara de Zaragoza.

La Cámara de Zaragoza, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y en el ámbito de las funciones que legalmente le corresponde en la condición de entidad colaboradora del Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de la gestión y promoción del proyecto "Volveremos si tu vuelves" **llevará a cabo las siguientes actuaciones:**

0.- Participación en la evolución de la herramienta y en la coordinación del proyecto.

0.1 La Cámara de Comercio, mediante los acuerdos que resulten necesarios, colaborará con la Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento para la puesta en marcha y validación de las modificaciones de las nuevas herramientas informáticas que permitan alcanzar los objetivos propuestos por la Consejería de Economía, Innovación y Empleo para el proyecto durante el correspondiente ejercicio. La Cámara de Comercio asegurará la necesaria coordinación con la Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento, tanto a nivel técnico como operativo, de manera que el proyecto parta con las máximas garantías de éxito.

1. Registro y validación de los establecimientos beneficiarios.

1.1 Revisión y mejora del site de adhesión e información.

La Cámara realizará la implementación requerida en el espacio web desarrollado en 2020, de tal forma se facilite la realización del proceso de adhesión para los comercios y el resto de los establecimientos beneficiarios del proyecto y la puesta en marcha de las campañas y promociones diseñadas en el marco del proyecto VSTV.

El desarrollo incluye el formulario de adhesión de comercios que se realizará por medios electrónicos.

La adhesión se realizará pulsando el botón de aceptación habilitado a estos efectos en el formulario alojado en la página web de la Cámara, sin exigirse otra formalidad específica.

1.2. Gestión y validación de los comercios adheridos.

La Cámara validará los datos de registro de los establecimientos garantizando el cumplimiento de las bases legales para acceder a las ayudas.

Una vez validados la Cámara registrará y facilitará la información necesaria para la integración de los establecimientos en la plataforma de gestión "Volveremos si tu vuelves" para que puedan operar-

1.3. Depuración de la Base de Datos.

La Cámara de Comercio se ocupará de la depuración de la actual base de datos de entidades adheridas al sistema, así como de todas aquellas que se adhieran en el presente ejercicio, de forma que respondan fielmente a las características del negocio y permitan la segmentación, al menos, por barrio, distrito postal y subsector empresarial.

2.Relación con los comercios y establecimientos adheridos.

2.1. Renovación de los contratos firmados en 2020.

Automatización del procedimiento de renovación de los contratos firmados en el año 2020 utilizando herramientas tecnológicas que simplifiquen en la medida de lo posible el procedimiento con todas las garantías jurídicas.

A estos efectos, la renovación se manifestará pulsando el botón de aceptación habilitado a estos efectos en el formulario alojado en la página web de la Cámara, sin exigirse otra formalidad específica.

Además del correspondiente desarrollo web será necesario realizar un seguimiento para garantizar que todos los establecimientos que tengan actividad materialicen la renovación de su adhesión al programa.

2.2. Fidelización y captación de nuevos comercios y establecimientos de restauración.

El primer objetivo es la fidelización y el incremento de operaciones realizadas por los establecimientos adheridos. Junto a esto, la incorporación de nuevos establecimientos con especial interés en los sectores relacionados con la restauración.

2.3. Asistencia, información y gestión de incidencias.

La Cámara gestionará y pondrá a disposición de los establecimientos un site, un mail y un teléfono de atención para informar y gestionar las incidencias y la relación con los establecimientos beneficiarios.

3. Liquidación de las ayudas a los establecimientos.

3.1. Gestión del proceso para la gestión del pago de las ayudas.

Colaboración con el desarrollador tecnológico del proyecto de la aplicación informática necesaria para realizar la liquidación y el pago de las ayudas a los establecimientos beneficiarios.

3.2. Pago de las ayudas.

La Cámara procederá con una periodicidad no superior a quince días a transferir a los beneficiarios los importes correspondientes a las ayudas de acuerdo a los datos recibidos desde la aplicación "Volveremos".

Para el caso de que se produzca una distribución anticipada de los fondos de la subvención con el objeto de responder a la necesidad de liquidez de los establecimientos comerciales adheridos al sistema, por la Cámara se efectuará el control y seguimiento para que coincida con las liquidaciones definitivas de bonos que serán certificadas por el titular del servicio gestor. La Cámara de Comercio será responsable de que, si finalmente, la certificación presentada fuese por importe inferior al anticipado, se proceda al reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

Para este fin se colaborará directamente con el desarrollador tecnológico del proyecto para la implementación de las mejoras necesarias en la aplicación informática que ya fue desarrollada el año 2020.

La Cámara pondrá a disposición del proyecto para este fin un técnico de nivel 3 del Convenio de la Cámara, con una dedicación equivalente al 50% de la jornada laboral.

4. Comunicación, difusión e información sobre el proyecto y captación de los establecimientos beneficiarios para su adhesión

4.1. Acciones de promoción.

La Cámara realizará acciones de comunicación y promoción del programa mediante emailing, RRSS, web, eventos o jornadas informativas, disponiendo de un site, email y teléfono para la atención de los comercios y establecimientos.

En esta línea, se pondrá a disposición del proyecto para la consecución de los objetivos del mismo el Club Comercio 4.0. El Club Comercio 4.0 es una iniciativa de la Cámara de Zaragoza en apoyo del comercio independiente que cuenta con más de 500 asociados y en el marco del cual se desarrollan actividades de formación, dinamización y digitalización del comercio

5. Coordinación operativa y gastos generales.

Para la coordinación operativa del proyecto se dispondrá de un espacio de oficinas con los equipamientos y servicios generales requeridos para su funcionamiento, y se dispondrá de un responsable de proyecto que coordinará las acciones previstas en las diferentes líneas de actuación.

Se estima necesario la dedicación de dos técnicos de nivel 4 del Convenio Colectivo de la Cámara a la ejecución de las líneas 2.2 y 2.3.

6. Contratación

Cuando el importe del gasto supere las cantidades establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la Cámara deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Si bien, en el caso de que sea necesario, por las especiales características de los gastos, la contratación de una entidad determinada, la Cámara de Comercio deberá seguir las indicaciones del Ayuntamiento de Zaragoza para asegurar la perfecta integración de las aplicaciones informáticas que certifiquen el correcto sistema de liquidaciones de "Volveremos" o la divulgación y promoción del servicio en sincronía con la original plataforma de "Volveremos".

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza

Para la realización de la distribución de los fondos subvencionables por la Cámara de Comercio en su calidad de entidad colaboradora, el Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Innovación y Empleo, transferirá a la cuenta prevista de la Cámara la cantidad objeto de la subvención del proyecto "Volveremos" prevista inicialmente en 3.000.000,00 euros, consignada en la aplicación presupuestaria CIN 4921 48901 denominada "Programa Retos 2021", por un importe de 3.000.000€. Todo ello sin perjuicio de las subsiguientes ampliaciones que pudieran producirse

siempre y cuando se habilite la correspondiente consignación presupuestaria, tal y como está previsto en las bases reguladoras de la subvención del citado proyecto.

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Innovación y Empleo, aportará a la Cámara de Comercio de Zaragoza para la realización de las acciones que conduzcan a los objetivos del presente Convenio la cantidad de 85.000, lo que supone el 100% del importe total del proyecto con cargo a la partida presupuestaria CIN 4391 48903 "Convenio Camara Comercio: Promoción y gestión fomento al consumo", del presupuesto de gastos 2021.

En los ejercicios de 2022 y 2023, la aportación municipal y su cuantía se fijará en el Presupuesto General Municipal del ejercicio correspondiente, quedando condicionada la efectividad del convenio a la financiación presupuestada en dichos ejercicios (para el 2022 en estimación 85.000 € y para el 2023 en estimación 85.000 €).

Igualmente la aportación para cada ejercicio estará condicionada a la justificación del periodo anterior.

El Ayuntamiento de Zaragoza financiará el 100% de las actuaciones previstas en el presente convenio y, se podrán realizar, previa solicitud por la Cámara de Zaragoza, pagos anticipados de la cantidad subvencionada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio, que se abonarán de la siguiente forma:

a) Año 2021

Una aportación anticipada del 80% de la subvención, por importe de 68.000 € en el momento de la firma del Convenio y el 20 % restante por importe 17.000 € al finalizar la actividad anual objeto del Convenio y condicionado a su posterior y favorable justificación.

b) Años 2022 y 2023:

Un primer pago anticipado del 80% del importe de la subvención, que se librará cuando exista aplicación presupuestaria en el presupuesto municipal para atender el gasto y se haya justificado la subvención del ejercicio anterior, y el 20 % restante por importe 17.000 € al finalizar la actividad anual objeto del Convenio y condicionado a su posterior y favorable justificación.

Cuarta. Gastos subvencionables.

1. Se admitirán como subvencionables tanto los gastos directos como indirectos que cumplan los requisitos establecidos en capítulo I del Título IV de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

2. Los gastos indirectos, incluidos los de garantía bancaria derivados de las líneas de créditos que deba solicitar la entidad para continuar con su funcionamiento, no podrán superar el 20 % del importe total de la subvención municipal en la anualidad correspondiente del Convenio.

Quinta. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 80 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
- a) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto del convenio.
- b) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- c) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria.
 - 2ª.- La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.
- d) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que el contrato se celebre por escrito.
 - Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.
 - No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y art. 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

Sexta. Requisitos y obligaciones de la Cámara de Zaragoza.

La Cámara de Zaragoza deberá cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público para ser beneficiario de la subvención.

La Cámara efectuará la contratación de los servicios de gestión, desarrollo y mantenimiento de las plataformas tecnológicas necesarias para la materialización de ayudas objeto de las bases y su posterior auditoría.

La Cámara de Zaragoza deberá asegurar la integración de los nuevos aplicativos necesarios con la plataforma municipal de desarrollo de la Tarjeta Ciudadana y de la nueva Tarjeta Lazo gestionada en la actualidad por la UTE ZEUMAT ZITYCARD S.L.-HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.

Séptima. Justificación de la ejecución del convenio.

1. El plazo del período de rendición de la justificación de la subvención será desde el día 1 de enero hasta el 31 de marzo del año 2022. para el ejercicio 2021, y hasta el 31 de marzo de 2023 y 2024, respectivamente para los ejercicios 2022 y 2023.
2. Los gastos subvencionables serán los que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, su coste no supere el valor de mercado y hayan sido abonados o quede acreditado su pago antes de la fecha de finalización de presentación de la justificación. Serán gastos subvencionables aquellos que correspondan al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
3. La justificación de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.
4. Las partidas presupuestarias presentadas en la memoria podrán incrementarse o disminuirse en un porcentaje de hasta el 20% entre las mismas, sin que afecte al total presupuestado.
5. La información a incorporar en la cuenta justificativa será:
 - a) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el supuesto de que la Cámara de Zaragoza esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
 - b) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Memoria económica abreviada que, como mínimo, contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor.

Octava. Personal de la Entidad.

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la Cámara de Zaragoza asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario.

2. La Cámara de Zaragoza asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

3. El Ayuntamiento de Zaragoza no se subrogará en ningún supuesto en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenia.

Novena. Cláusula de Género.

En cuanto a la perspectiva de género en el ámbito de la subvención concedida, la Cámara de Zaragoza estará a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Décima. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el art. 43.1 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 55 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Undécima. Protección de Datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD 2016/679 del Parlamento Europeo) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos personales incluidos en cualquier documento anexo al presente convenio no serán utilizados para otro fin que el del propio convenio, ni serán cedidos a terceros sin su previo consentimiento.

Duodécima. Vigencia.

El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2023.

En los ejercicios 2022 y 2023, al comienzo de cada anualidad y previo a la aprobación por el Ayuntamiento de la correspondiente adenda, se concretará en detalle el conjunto de actuaciones a realizar en concordancia con la memoria inicial.

Decimotercera. Difusión.

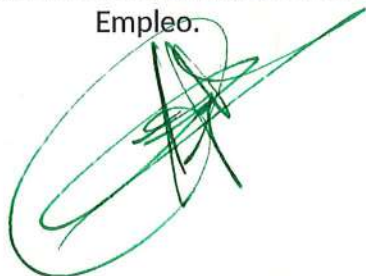
1. En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.
2. En el caso de que la Cámara de Zaragoza desarrolle un plan de comunicación relativo a las acciones objeto de subvención y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, habrá de ajustar el citado plan a las prescripciones que establezca la Dirección de Comunicación del Ayuntamiento de Zaragoza.

Decimocuarta. Régimen Jurídico.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.
2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución de este convenio se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía, Innovación y Empleo.



D.ª Carmen Herrarte Cajal.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza



D. Manuel Teruel Izquierdo.